

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 5626/92.-

VISTO:

La necesidad de ir forjando una Ciudad más limpia y más linda; y

CONSIDERANDO:

Que existe la oportunidad de la explotación, por parte de la actividad privada, de ciertos espacios publicitarios en el micro centro de nuestra Ciudad.-

Que a la vez de permitir dicha explotación comercial, estaríamos dando las condiciones para que surjan nuevos puestos de trabajo.-

Que el presente Expediente fué tratado sobre tablas en la Sesión de prórroga Nº 07/92, celebrada por el Cuerpo el día 18 de Diciembre de 1.992, recibiendo aprobación por UNANIMIDAD.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que -----corresponda, efectuará las tramitaciones necesarias a fin de efectuar un llamado a Licitación Pública para la instalación, concesión y explotación de carteles para la exposición de afiches publicitarios.-

ARTICULO 2º): Las zonas determinadas para la implementación de lo -----estipulado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, comprende en su primer etapa a las Avenidas Argentina y Olascoaga en todo su recorrido, a lo largo de ambos laterales, pudiéndose colocar un máximo de cuatro (4) carteles por plazoleta, también la misma estipulación para las plazoletas de las diagonales 25 de Mayo, Alvear, 9 de Julio y España. En su segunda etapa comprenderá todo el recorrido, en sus dos laterales, del Parque Central, una vez que éste sea transferido al Municipio de la Ciudad, respetándose un espacio de 10 metros como mínimo entre cartel y cartel.-

ARTICULO 3º): Los carteles que sean colocados en las Avenidas Argentinas y -----Olascoaga, deberán ser de hierro forjado, con las mismas medidas que los existentes, respetando así la identidad de las plazoletas.

///2.-



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

-2-

Se les deberá colocar como ya tienen en la parte superior, el Escudo Municipal en forma de óvalo y se les podrá agregar, como única modificación, el alumbrado en forma de expositor colgante y tapas de acrílico para permitir la protección de los afiches.-

ARTICULO 4º): Los carteles que sean colocados sobre las diagonales y el -----Parque Central podrán ser diferentes a lo estipulado en el Artículo 3º de la presente, a criterio de la mejor oferta en la Licitación, pero deberán ser iluminados y contener en alguna parte del marco expositor el Escudo de la Municipalidad de Neuquén.-


ARTICULO 5º): EL llamado a Licitación Pública deberá efectuarse, como -----máximo a los ciento veinte (120) días corridos a partir de la Promulgación, la Municipalidad deberá a través del área pertinente instrumentar por medios propios la presente Norma Legal.-

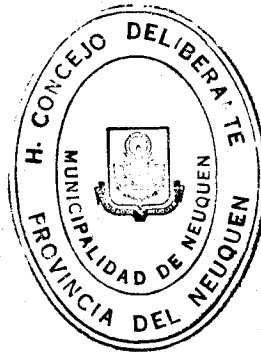
ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte 202-B-92).-----

ES COPIA:

mam.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



FDO: GOROSITO

SIG.-